

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 16, fracción XI, 59, 60 y 61 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emito la presente **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, conforme a los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, comunicaron sobre la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, siendo hasta el 7 de enero de 2020 que las autoridades chinas informaron de la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

SEGUNDO.- Que el día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de doscientas muertes en ese país.

TERCERO.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo, reportándose al día 16 de marzo de 2020 casos confirmados en 151 países.

CUARTO.- Que según datos de la propia OMS, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona se puede retrasar o detener; ante lo cual ha señalado que deben tomarse urgentemente las medidas necesarias para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud se colapsen, estableciendo para ello un plan estratégico de preparación y respuesta para el COVID-19 que tiene como objetivo reducir la propagación, proporcionar una atención optimizada para los pacientes y minimizar el impacto de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

QUINTO.- Que según información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al 16 de marzo de 2020 se habían registrado en el mundo 167,506 casos confirmados de COVID-19 (13,989 casos más que el día anterior) y 6,606 defunciones (871 defunciones más respecto al día anterior).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de los 82 casos confirmados de COVID-19 en México al 16 de marzo de 2020, 12 son de Nuevo León y ellos todos corresponden a residentes del Municipio de San Pedro Garza García que recientemente viajaron a otros países.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6460 4400
www.sanpedro.gob.mx

2

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Encuesta Intercensal elaborada por el INEGI el porcentaje de las personas mayores de 60 años de edad el 16.6% en el Municipio, resultando el más alto del Estado. Siendo que la edad promedio de la población a nivel nacional es de 29 años, a nivel estatal es de 27 años y a nivel municipal es de 33 años; lo anterior es relevante ya que muestra que en comparación con el Estado el Municipio presenta al menos 6 años de avance en cuanto al envejecimiento de su población.

TERCERO.- Que la actividad laboral, académica o recreativa de una parte de la población del Municipio implica viajes frecuentes a otros países y/o tener contacto con personas de diferentes nacionalidades.

CUARTO.- Que por sus características e infraestructura el Municipio es un importante polo de atracción metropolitana, existiendo múltiples espacios cerrados para el comercio, la prestación de servicios, el empleo y la recreación.

QUINTO.- Que el Presidente Municipal conforme al artículo 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales; asimismo, conforme al artículo 16 fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la atribución, responsabilidad y función de proponer, solicitar, instruir o adoptar medidas convenientes para preservar el progreso, el orden, la tranquilidad, la seguridad, la legalidad y proteger los intereses del Municipio.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

SEXTO.- Que el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten en el Municipio.

SÉPTIMO.- Que el COVID-19 constituye un agente de alto riesgo para la población del Municipio, el cual es definido por la fracción II del artículo 2 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como la inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre, resultando el principal bien afectable la salud y la vida de quienes residen, habitan o transitan por el Municipio.

OCTAVO.- Que el Director de Protección Civil del Municipio formuló y presentó el día de hoy al Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia.

NOVENO.- Que la presente Declaratoria de Emergencia se sometió a la consideración del Consejo Municipal de Protección Civil quien se manifestó por unanimidad a favor de su emisión en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

2

J

Por lo que atendiendo a los fundamentos, antecedentes y consideraciones expuestas emito la siguiente:

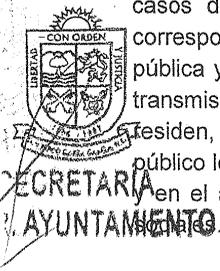
DECLARATORIA DE EMERGENCIA

3

PRIMERO.- Se declara la emergencia en todo el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a consecuencia del ALTO RIESGO que representa para su población el COVID-19 (Coronavirus).

SEGUNDO.- Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre. El alto riesgo se identifica con los datos y estadísticas proporcionados por la Organización Mundial de la Salud y por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de donde se desprende que el virus identificado como COVID-19 es altamente contagioso de persona a persona y puede resultar mortal, particularmente para las personas adultas mayores o con hipertensión arterial, diabetes y obesidad.

TERCERO.- Infraestructura, bienes y sistemas afectables. Considerando que los 12 casos detectados oficialmente hasta el día de ayer en el Estado de Nuevo León corresponden a residentes de este Municipio, la infraestructura afectable la constituye la pública y privada ubicada dentro del municipio misma que es susceptible de propiciar la transmisión del COVID-19; el bien afectable lo constituye la salud y la vida de quienes residen, habitan o transitan por el Municipio; y los sistemas afectables lo son en el ámbito público los que corresponden al ejercicio de las funciones y servicios públicos municipales y en el ámbito privado los relacionados con las actividades económicas, académicas y



CUARTO.- Determinación de las acciones de prevención y auxilio.

- I. Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal para que suspendan la realización de eventos que particulares estaban contemplaban efectuar en alguno de los espacios públicos municipales; estando entre ellos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: celebración de bautizos, bodas, cumpleaños, despedidas de solteras, primeras comuniones o quinceañeras, además de clases, conciertos, concursos, conferencias, cursos, diplomados, entrenamientos, exposiciones, ferias, festivales, foros, inauguraciones, presentaciones, seminarios, talleres, torneos, verbenas, entre otros.
- II. Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal para que suspendan la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar; si por alguna razón es necesario celebrar dichas reuniones se autoriza que las mismas se celebren a distancia aprovechando los medios tecnológicos u otros mecanismos que determine el propio órgano.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

3

4



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6400 4400
www.sanpedro.gob.mx

- III. Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal para que orienten sus acciones y coadyuven de manera prioritaria en la implementación de las medidas previstas en la presente Declaratoria de Emergencia y las demás que consideren imprescindibles para prevenir y atender la contingencia, en especial adoptando y difundiendo medidas de prevención, así como auxiliando a la población vulnerable o afectada del Municipio.
- IV. Se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para que implementen programas y acciones necesarios para prevenir, auxiliar y apoyar a la población vulnerable o afectada del Municipio en sus necesidades básicas de alimentación, asistencia social, salud y demás que resulten indispensables; así como para ayudar a las familias que permanezcan en sus domicilios durante la contingencia y prevenir la violencia familiar.
- V. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que suspenda el otorgamiento de permisos para eventos públicos y privados.
- VI. Se dejan sin efecto los permisos otorgados para la realización de eventos públicos y privados, instruyendo a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que comunique a los interesados de la forma más expedita posible.
- VII. Se instruye a la Secretaría de Administración para que implemente las acciones que considere necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad denominada COVID-19 por parte de los servidores públicos municipales y en su caso proporcionarles la atención médica oportuna.
- VIII. Se instruye a la Secretaría de Administración para que determine las medidas que considere necesarias para salvaguardar la salud de las y los servidores públicos del Municipio, en especial de quienes tengan 60 o más años de edad, padezcan enfermedades crónicas, sean personas con discapacidad, estén en situación vulnerable, sean mujeres embarazadas, padres o madres de familia que necesiten estar presencialmente al cuidado de sus hijos debido al cierre de guarderías y escuelas. Dichas medidas podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes: suspender total o parcialmente las labores en la administración pública municipal, reducir las jornadas de trabajo presencial, autorizar mecanismos de trabajo desde casa, modificar los días y horarios de labores, adelantar periodos de vacaciones, entre otras.
- IX. Se instruye a la Secretaría de Administración para que efectúe con la persona que convenga porque ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que considere necesarios para garantizar la oportunidad en el suministro de bienes y servicios a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, bajo el procedimiento de adjudicación directa en términos de lo previsto en los artículos 213 fracción III, 214 fracción II, 218 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4

- X. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería para que realice las acciones que considere necesarias para proveer de los recursos económicos que requieran las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal a efecto de que estén en aptitud de llevar a cabo las medidas previstas en la presente Declaratoria de Emergencia.

5

QUINTO.- Suspensión de actividades públicas que lo ameritan.

- I. Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal para que suspendan la realización de eventos dirigidos a la población y/o a los servidores públicos; estando entre ellos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: asambleas ciudadanas, audiencias públicas, clases, conciertos, concursos, conferencias, cursos, diplomados, entrenamientos, exposiciones, ferias, festivales, foros, inauguraciones, presentaciones, seminarios, talleres, torneos, verbenas, entre otros.
- II. Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal para que suspendan o restrinjan la prestación de servicios públicos directos a la población cuando estos representen un riesgo para la salud y no sean de urgente necesidad; estando entre ellos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: auditorios, bibliotecas, centros comunitarios, centros culturales, cibercentros, gimnasios, guarderías, museos, salones polivalentes, entre otros.
- III. Se ordena el cierre de bares, cantinas, centros de espectáculos deportivos o recreativos, centros nocturnos, centros sociales, cervecerías, clubes sociales, discotecas, gimnasios y mercados públicos; además se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que lo comunique de la forma más expedita posible a los interesados; de igual forma para que monitoree, evalúe y en su caso determine el cierre temporal de otros establecimientos como oficinas, empresas, comercios, hoteles, restaurantes bar, restaurantes, estéticas, lugares de culto religioso, entre otros.



SEXTO.- Instrucciones dirigidas a la población. Se ordena a todas las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten por el Municipio a cumplir y coadyuvar en la implementación de las medidas previstas en la presente Declaratoria de Emergencia, en especial adoptando medidas de prevención entre las que están de manera enunciativa más no limitativa, lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, al estornudar o toser cubrirse la boca y nariz con el ángulo interno del brazo, permanecer en casa si no tiene una causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir de ella, no permanecer fijo en parques y lugares públicos o realizar ninguna reunión en ellos, evitar lugares concurridos o aglomeraciones, no saludar de mano o beso, desinfectar superficies y artículos de uso común, no compartir artículos personales y de oficina, acudir al centro de salud o llamar a los teléfonos autorizados si presenta síntomas similares a la gripe y estuvo recientemente en el extranjero o en contacto con un enfermo de COVID-19.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

5

6

SÉPTIMO.- Las disposiciones previstas en la presente Declaratoria de Emergencia se harán extensivas en lo que corresponda a los organismos públicos descentralizados del Municipio.

OCTAVO.- Cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas previstas en la presente Declaratoria de Emergencia será sancionada en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; estando facultada la Secretaría de Seguridad Pública para utilizar la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones emanadas de la presente Declaratoria de Emergencia.

NOVENO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta en tanto el suscrito lo determinen mediante acuerdo que se comunique al Consejo de Protección Civil en el Estado, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

DÉCIMO.- Comuníquese de inmediato la presente Declaratoria de Emergencia al Consejo de Protección Civil del Estado, además publíquese en Periódico Oficial del Estado y en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

San Pedro Garza García, N. L., a 17 de marzo de 2020.

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León
y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

JOSÉ DAVALOS SILLER

Secretario del Republicano Ayuntamiento
y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. R. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9400 4400
www.sanpedro.gob.mx

6

Orden No. 555

20